

Resolución Ejecutiva Regional N° 352

Callao, 29 MAY 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Oficio N° 1517-2019-DG-HNDAC/OEPE, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de fecha 17 de abril de 2019 y el Informe N° 982 - 2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 20 de mayo de 2019, de la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se han establecido los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos del Sistema Nacional de Presupuesto Público que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 000484 de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el inciso 3) numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona lo siguiente: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, asimismo, el párrafo 50.2 del artículo 50 del citado Decreto legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe de publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2019-EF de fecha 30 de enero de 2019, en sus anexos N° 1 y N° 2, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el Año Fiscal 2019 que se destinan al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, no fijando límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos que se destinen al financiamiento del



Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El artículo 2° señala: "Fijese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos proveniente de saldos de balance destinados a gastos corrientes en el presupuesto institucional de: ... b) "Los Gobiernos Regionales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Donaciones y Transferencias, los montos establecidos en el Anexo N° 2 de este Decreto Supremo";

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la precitada Directiva, establece que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante el Oficio N° 1517-2019-DG-HNDAC/OEPE, el Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión, solicita la incorporación del Saldo de Balance del Año Fiscal 2018 en las fuentes de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/ 744 085,25 soles, 4 Donaciones y Transferencias por el monto de S/ 3 930 018.56 soles, y 5 Recursos Determinados por el monto de S/ 171 839,21 soles, con la finalidad e incorporarlos al presupuesto año 2019 del referido Hospital.

Que, de la evaluación a la información financiera contenida en el reporte SIAF: Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos Ejercicio 2018 (EP-1), esta coincide con los montos requeridos; no obstante en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, se requiere de mayor sustento para el análisis respectivo;

Que, teniendo en cuenta lo requerido por el Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión y lo informado mediante el documento del visto por la Oficina de Presupuesto y Tributación, perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; resulta procedente la incorporación de dichos recursos financieros en el Ejercicio Presupuestario Año Fiscal 2019, por las fuentes de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/ 744 085,25 soles y 4 Donaciones y Transferencias por el monto de S/ 3 930 018.56 soles;

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud del responsable de la Unidad Ejecutora, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente a la incorporación de los recursos financieros no utilizados al término del año 2018 de la UE 401 Hospital Daniel A. Carrión, no convalidando actos o acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el documento del vistos, señala que teniendo en cuenta lo requerido por el Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión y en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2 Principios, contenido en las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, refiere que resulta procedente la incorporación de dichos recursos financieros en el Ejercicio Presupuestario Año Fiscal 2019, por las fuentes de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 744 085,25 soles, 4 Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 3 930 018,56 soles, a fin que dicha unidad ejecutora siga prestando el servicio de salud y cumpla con los objetivos institucionales programados;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao – U.E. 401 Región Callao - Hospital Daniel Alcides Carrión Año Fiscal 2019, por las fuentes de financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, 4 Donaciones y Transferencias; según el detalle consignado en el Anexo N° 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y en el Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto del Saldo de Balance" que forman parte integrante de la presente resolución.

RESUMEN

INGRESO				(En Soles)
PLIEGO	:	464	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	
UNIDAD EJECUTORA	:	401	HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
RUBRO	:	09 Recursos Directamente Recaudados		
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	:			744 086,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
RUBRO	:	13 Donaciones y Transferencias		
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	:			3 930 019,00
				=====
TOTAL INGRESOS DEL PLIEGO				S/ 4 674 105,00
				=====



ARTÍCULO 2º.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

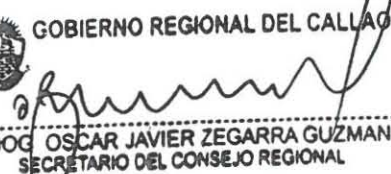
La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 31º, numeral 1.4, del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DANTE MANDRIOTTI CASTRO
 GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

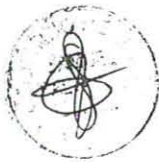
ANEXO N° 01

“DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA”
(Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2018)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

UNIDAD EJECUTORA : 401 REGION CALLAO - HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES
CARRION

DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		TOTAL
	2. Recursos Directamente	4. Donaciones y Transferencias	
Clasificador de Ingresos			
1.9 Saldos de Balance			
1.9.1 Saldos de Balance			
1.9.1.1 Saldos de Balance			
1.9.1.1.1 Saldos de Balance			
1.9.1.1.1. Saldos de Balance	744,086.00	3,930,019.00	4,674,105.00
TOTAL	744,086.00	3,930,019.00	4,674,105.00



Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANEXO N° 02

"Desagregado del Gasto del Saldo de Balance"

(EN SOLES)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

UNIDAD EJECUTORA : 401 REGION CALLAO - HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

FUENTE DE FINANCIAM. : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENERICA DEL GASTO	
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQ. ACTIV. NO FINANCIEROS
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		744 086,00	0
	3. 999999	SIN PRODUCTO		
		5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION	744 086,00	0
		SUB TOTAL POR GENÉRICA	744 086,00	0
SUB - TOTAL F.F. RECURSOS DIRECT. RECAUDADOS			744 086,00	

FUENTE DE FINANCIAM. : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENERICA DEL GASTO	
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQ. ACTIV. NO FINANCIEROS
0068	REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES		1 180 366,00	0
	3. 000001	ACCIONES COMUNES		
		5.006144 ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	1 180 366,00	0
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2 739 653,00	10 000,00
	3. 999999	SIN PRODUCTO		
		5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION	2 739 653,00	10 000,00
		SUB TOTAL POR GENÉRICA	3 920 019,00	10 000,00
SUB - TOTAL F.F. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			3 930 019,00	
TOTAL GENERAL			4 674 105,00	

